



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 15 DIC 2023
DICTAMEN N° 492

Ref.: E4-2023-10226-Ae. S/ Proyecto Resolución incremento patrimonial Fideicomiso para garantizar Financiamiento de la Obra Pública.

//CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se remite el presente expediente que fue remitido en veinte (27) e-partes con proyecto de Resolución, obrante a e-parte 2-, por la que, en su Artículo 1° se incrementa el Patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 70/100 CENTAVOS (\$ 370.052.690,70) con destino a sufragar el pago del certificado básico N° 15 de Obra Construcción y Refuncionalización de hospitales- Etapa 2- Hospital 9 de Julio- Las Breñas y según Acta Acuerdo Reg. N° 0488-23, Resolución N° 1914/2023 Certificados N° 10-11- 12- 13- 14- 15; en su

Artículo 2, se autoriza a la Dirección de Administración de este Ministerio a liquidar y a la Tesorería General a transferir al FONDO FIDUCIARIO PARA GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PUBLICAS CUIT N° 30-71539368, creado por Decreto Provincial N° 2061/2016 administrado por Fiduciaria del Norte S.A. la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 70/100 CENTAVOS (\$ 370.052.690,70) de acuerdo a la disponibilidad de recursos, una vez suscripta el acta acuerdo respectiva; en su Artículo 3, se aprueba el modelo de acta acuerdo correspondiente al incremento patrimonial decidido en el precedente artículo 1, y que como Anexo forma parte integrante de la Resolución, a rubricarse oportunamente entre la Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5 y este Ministerio en su carácter de Fiduciante del mismo Fideicomiso; y, en su Artículo 4, se establece que EROGACION que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento será imputada a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Jurisdicción 4, Fuente 10, de acuerdo a la naturaleza del gasto; en un todo conforme los motivos que expone en los considerandos.

Antecedentes:

Analizadas las presentes actuaciones se advierte que la misma se inicia con Nota obrante a e-parte 1, suscripta por el Coordinador Ejecutivo de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos adjuntando proyecto de Resolución.

A e-parte 17, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no surgen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 18, se incorpora factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 20 y 21, obran participación de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, verificando la existencia de factibilidad financiera.

A e-parte 23, obra Dictamen Nro. 727/23 del Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, sin objeciones.

A e-parte 27, se incorpora Dictamen Nro. 1207/23, de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la Cuestión Jurídica:

De los considerandos del Proyecto de Resolución, surge:

Que, la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos solicita la autorización para el Incremento Patrimonial del Fondo Fiduciario para garantizar el financiamiento de Obras Públicas - C.U.I.T. N° 30-715339368-5, por PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 70/100 CENTAVOS (\$ 370.052.690,70) cuyo monto está presupuestado para atender las necesidades financieras del "PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL EN SALUD PÚBLICA-PROVINCIA DEL CHACO".

Que, el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas inició las gestiones necesarias para formalizar la operación de Crédito Público a través de un Contrato de Préstamo entre la Provincia de Chaco y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) con el objetivo de financiar la ejecución del Proyecto antes referenciado y cuyo Presupuesto total asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil Dólares Estadounidenses (US\$ 54.682.000).

Que, la **Ley Provincial N° 2869-F** de Crédito Público, promulgada por Decreto N° 1623/2018, en su Artículo 1º autorizo al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de Crédito Público por hasta un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil Dólares Estadounidenses (US\$ 54.682.000) con destino a financiar la obra "Proyecto de Inversión Social en Salud Pública-Provincia de Chaco" (la negrita y el subrayado, me pertenecen).

Que, por medio del Decreto Nacional N° 30/2021 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo que incluye las Estipulaciones Especiales, Normas Generales, Anexo Único y Contrato de Garantía, a suscribirse entre la Provincia de Chaco representada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por la otra parte, el que fue finalmente suscripto por tales partes intervinientes el 20 de enero de 2021-, obligándose el Fondo a otorgar a la Provincia del Chaco un financiamiento por hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (US\$ 40.000.000) en concepto de contrapartida local;

Que, el Decreto Provincial N° 2061/2016 creo el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas - CUIT N° 30-71539368-5, con el único objeto de pagar la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782), conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, siendo Fiduciante el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y que actualmente el nuevo fiduciante es el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A.;

Que, mediante Resolución N° 644/2016 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas se decidió una Addenda General del contrato del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, CUIT N° 30-71539358-5 estableciéndose que tendrá por objeto, afrontar el pago de contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como entes internacionales, o la unión de los mismos, como así también, la transferencia en propiedad Fiduciaria de las demás disponibilidades y activos que integre el Fiduciante;

Que, por Resolución N° 727/2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se prorrogó por cinco (5) años la vigencia del Contrato de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de la Obra Pública-CUIT N° 30-71539368-5, el plazo prorrogado que vencerá el 04 de Octubre de 2028;

Que, la Ley N° 3333-A de Ministerios traslada las potestades y funciones del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, mediante el Decreto Provincial N° 824/2021 se establece que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura revestirá el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario, autoridad de aplicación según corresponda, del Fideicomiso

para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, administrados por Fiduciaria del Norte S.A.

Que, en ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Fiduciante, el Ministerio expresa su decisión de incrementar el patrimonio Fiduciario del Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas- CUIT N° 30-71539368-5, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 70/100 CENTAVOS (\$ 370.052.690,70) con destino a sufragar el pago del certificado básico N° 15 de Obra Construcción y Refuncionalización de Hospitales-Etapa 2- Hospital 9 de Julio- Las Breñas y según Acta Acuerdo Reg. N° 0488-23, Resolución N° 1914/2023 Certificados N° 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 -obrante a e- parte 3-.

Conclusión:

Analizados los considerandos del proyecto de Resolución obrante a e- parte 10, fojas 2, se advierte que la medida propiciada se corresponde con el ejercicio de las facultades propias de la máxima autoridad ministerial, conforme lo dispuesto por Dcto. Nro. 824/21; ajustándose a la normativa que rige el Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas -creado por Dcto. Nro. 1623/2018 y cuya vigencia fue prorrogada mediante Resolución Ministerial Nro. 727/23-, observándose que el incremento patrimonial será destinado a sufragar el pago del certificado básico N° 15 de Obra Construcción y Refuncionalización de Hospitales -Etapa 2- Hospital 9 de Julio - Las Breñas y según Acta Acuerdo Reg. N° 0488-23, Resolución N° 1914/2023 Certificados N° 10-11- 12- 13- 14- 15, por lo que encuadraría en el objeto para el que fuera creado dicho Fideicomiso (pago de la contrapartida provincial en las obras financiadas tanto por el Estado Nacional, como por entes internacionales o la unión de los mismos, y el financiamiento de obras públicas destinadas a los pueblos originarios establecidos en el Artículo 5 inc. d) y e) de la Ley Provincial N° 2444-F (Antes Ley N° 7782) y que, conforme a los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, resultaba Fiduciante el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas y hasta el 10 de Diciembre de 2023, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y como Administrador Fiduciario, la Fiduciaria del Norte S.A.

No obstante, se observa que previo a la continuidad del trámite deberá indicar el Poder Ejecutivo que Ministerio revestirá carácter de Fiduciante, a tenor del dictado de la Ley 3969-A.

Se advierte también que, se encontraría erróneamente consignado el número de la Ley por la cual se autoriza al P.E. a efectuar operaciones de Crédito Público hasta un monto de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil Dólares Estadounidenses (US\$ 54.682.000) con destino a financiar la obra "Proyecto de Inversión Social en Salud Pública-Provincia de Chaco", toda vez que, de los términos de los arts. 1 y 2 de la Ley 2869-F, se advierte que se autoriza al P.E. a efectuar operaciones de crédito para financiar las obras de acceso a los Puertos de Las Palmas y de Barranqueras y por un monto considerablemente inferior.

En tal sentido, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2061/2016, se entiende que el número correcto de la Ley Provincial sería el Nro. 2444-F (antes Ley Nro. 7782).

En consecuencia, para el supuesto que se decida continuar con el trámite de la medida que se propicia se sugiere se rectifique el número de la ley supra indicada, así como la nueva denominación del Fiduciante a partir de la sanción de la Ley 3969-A.

Por lo expuesto, con las observaciones y sugerencias apuntadas, existiendo factibilidad presupuestaria, habiendo tomado intervención los organismos de control pertinentes, vuelva la presente a los fines que el Poder Ejecutivo estime corresponder Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.º CHACO 4841 Fº 557 Tº XI
M.º FEDERAL Tº 86 - Fº 793
D.N.I. 30.090.812